



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0044-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 05 de marzo del 2025

### VISTOS:

El Informe N° 988-2025-MDSA/GM/GSM del 26 de febrero de 2025, informe N° 344-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 17 febrero de 2025, Informe N° 794-2025-MDSA/GM/GSM del 13 d febrero de 2025, Informe N° 0046-2025-MDSA/GM/OGA del 22 de enero de 2025, Informe Legal N° 1028-2024-MDSA/GM/OGAJ del 20 de diciembre de 2024, Informe N° 2197-2024-MDSA/GM/OGPP-OP del 17 de diciembre de 2024, Informe N° 1155-2024-MDSA/GM/OGA/OAF del 03 de diciembre de 2024, Informe N° 8645-2024-MDSA-GM/OGA/OA del 22 de noviembre de 2024, Informe N° 2869-2024-MDSA/GM/GSM del 01 de octubre de 2024, Informe N° 548-2024-MDSA/GM/GSM del 13 de marzo de 2024, Informe N° 06-2024-MDSA/GSMGA/ASC del 13 de marzo de 2024, Carta N° 008-2024-CGMSAC/AFF del 19 de febrero de 2024, Orden de Compra N° 00003142-2023-SIAF N° 0000009829-2023 del 28 de agosto de 2023 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: " (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal"; concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad;

Que, el numeral 36.2) del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 11) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone "Que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el numeral 43.1) del el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2) del citado artículo señala "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3) del citado artículo señala "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2), dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4) del citado artículo establece "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el reconocimiento de duda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual establece las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo las condiciones para la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los Artículos 6º y 7º de la referida norma, señala que el reconocimiento de deuda será promovida por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se abonado el monto correspondiente, pudiendo denegar o reconocer el crédito y ordenado su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone "La tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa";

Que, el Artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece "Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces";

Que, el Artículo 6º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia";

Que, el Artículo 7º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, señala "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 28 de agosto del 2023, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C. con RUC 20533083502, por concepto de "ADQUISICIÓN DE 750 GALONES DIESEL B5 S-50" para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", por el monto de S/. 13,125.00 (Trece mil ciento veinticinco con 00/100 soles);

Que, con Carta N° 008-2024-CGMSAC/AFF (REG. N° 18662 T.D.), de fecha 19 de febrero del 2024, el Gerente General de CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C, SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 548-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles); sobre la base del Informe N° 06-2024-MDSA/GSMGA/ASC de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, encargado del Área de Seguridad Ciudadana;

Que, con Informe N° 2869-2024-MDSA/GM/GSM de fecha 01 de octubre del 2024, Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, CONCLUYE EMITIENDO OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO";

Que, con Informe N° 8645-2024-MDSA/GM/OGA/OA de fecha 22 de noviembre del 2024, la Mag. Adela Paricoto Cuayla, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN; en el cual concluye, que visto el expediente de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, se evidencia la existencia de una obligación de pago por parte de la Entidad a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C., por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles), correspondiente al tercer pago parcial, según lo establecido en las especificaciones técnicas del requerimiento para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, con Informe N° 1155-2024-MDSA/GM/OGA/OAF de fecha 03 de diciembre del 2024, la CPC. Norma Marleny Butron Cuayla, jefe de la Oficina de Administración Financiera, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, sobre la base del Informe N° 011-2024-MDSA/GM/OGA/OAF-XAT, de fecha 03 de diciembre del 2024, emitido por la CPC. Xilene Alejo Tito, Asistente Financiero de la Oficina de Administración Financiera, por consiguiente, sugiere proseguir con el trámite respectivo vía acto resolutivo a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C. con RUC 20533083502, correspondiente al tercer importe valorizado, ascendente al monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 2197-2024-MDSA/GM/OGPP-OP de fecha 17 de diciembre del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala, jefe de la Oficina General de Presupuesto, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles) en el cual informa que se cuenta con presupuesto habilitado para el presente año fiscal;

Que, con Informe Legal N° 1028-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 20 de diciembre del 2024, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C. por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", para la meta presupuestal "PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", con RUC 20533083502, correspondiente a la tercera valorización, ascendente al monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 0046-2025-MDSA/GM/OGA de fecha 22 de enero del 2025, el C.P.C. Jesús Sosa Flores, jefe de la Oficina General de Administración, PROCEDE A DEVOLVER EL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 8785-2023 - SIAF N° 14924-2023, en mención a NO contar presupuesto habilitado para el presente año fiscal, asimismo, se PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO LA NUMERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 417-2024-MDSA/GM/OGA, de fecha 30 de diciembre del 2024 al NO haberse considerado en el Acto Resolutivo los actuados que forman parte del expediente de reconocimiento de deuda en cuestión;

Que, con Informe N° 794-2025-MDSA/GM/GSM de fecha 13 de febrero del 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, SOLICITA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C., por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50"; sobre la base de la CARTA N° 54-2025-MDSA/GSMGA/SGPSC de fecha de 10 de febrero del 2025, emitido por el SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, encargado del Área de Seguridad Ciudadana;

Que, con informe N° 344-2025-MDSA/GM/OGPP/OP de fecha 17 febrero del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, encargado de la Oficina de Presupuesto, EMITE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles);

Que, con Informe N° 988-2025-MDSA/GM/GSM de fecha 26 de febrero del 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, SOLICITA EMISIÓN DE ACTO RESOLUTIVO AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023 a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C., por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50"; sobre la base de la CARTA N° 65-2025-MDSA/GSMGA/SGPSC de fecha de 24 de febrero del 2025, emitido por el SS PNP (R) Leonardo Sandro Oscar Castro Vizcarra, encargado del Área de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28112- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Jefe de la Oficina General de Administración, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-MDSA, con los vistos buenos respectivos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE COMPRA N° 00003142-2023 - SIAF N° 0000009829-2023, correspondiente a la tercera valorización, por el monto de S/. 1,312.50 (Mil trescientos doce con 50/100 soles) a favor del proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C., por concepto de "ADQUISICIÓN DE 75 GALONES DIESEL B5 S-50", para la meta presupuestal 0003PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinente de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al proveedor CORPORACIÓN GRIFERÍA MOQUEGUA S.A.C.

**ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



- Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
- Oficina de Abastecimiento (01)
- Oficina de Contabilidad (01)
- Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (01)
- Oficina de Tecnología de la Información. (01)
- Oficia de Archivo (01)
- Interesado (01)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

